**CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA**
**No. SGM-SAMC-807-2025**

**OBJETO**

***"REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE LA RED DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"***

**SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)**

**SEPTIEMBRE**

**RECOMENDACIONES INICIALES**

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

5. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

6. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

7. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

8. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

9. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

12. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

**13.** Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

**14.** Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como** tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

**15.** La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

**16.** Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

**CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO**

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el pliego electrónico y sus anexos constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. La numeración contenida en el presente anexo al pliego de condiciones electrónico NO indica un grado de prelación enlos asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y NO afectan la interpretacióndel texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunesa viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo al pliego de condiciones electrónico fuese un día considerado NO hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

El proponente deberá tener en cuenta, que en el desarrollo de presente proceso selectivo, de existir audiencias, todas ellas serán efectuadas de manera virtual a través de las plataformas oficiales suministradas por la Secretaría, mismas que serán comunicadas en mensaje de datos en la Plataforma SECOP II en la que se detallarán links y recomendaciones puntuales para el desarrollo de las audiencias, en todo caso, cada intervención realizada por el proponente no superará 15 minutos.

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de subasta inversa.**

**Con este fin, podrán inscribirse en la página WEB** www.santarosadecabal-risaralda.gov.co**, en la página asignada a la contratación.**

**PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562
41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

**PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES**

Las personas interesadas en realizar observaciones al Pliego de Condiciones electrónico y su anexo lo podrán hacer en los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la "Sección de observaciones a los documentos" dispuesto en el área de trabajo de la propuesta en el SECOP II.**

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.**

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y los artículos aplicables del Decreto 1082 de 2015, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o

reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.
La Entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007y la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

1. **OBJETO**

***REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE LA RED DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL***

2. **DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO**

Se requiere adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para REALIZAR ***EL DIAGNOSTICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE LA RED DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL***

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**ALCANCES:**

El contratista deberá:

1.Realizar el diagnóstico a los equipos y sistemas indicados en los documentos integrales que hacen parte de este estudio previo

2. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas indicados en los documentos integrales que hacen parte de este estudio previo, incluyendo aquellos que, como resultado del diagnóstico técnico, requieran dicho mantenimiento para garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.** Proveer la mano de obra necesaria para realizar el diagnóstico y el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de video vigilancia del municipio.

**2.** Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas para realizar el diagnóstico y el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de video vigilancia del municipio

**3.** Asumir todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

**4.** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

**5.** Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**6.** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

**7.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

**8.** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

**9.** Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
**10**. Cumplir con el objeto del contrato en el término, forma establecida, con los elementos y servicios requeridos y demás especificaciones contenidas en la invitación pública.

**11**. Garantizar que los productos ofrecidos deben de ser de primera calidad y concordar exactamente con lo solicitado.

**12.** Verificar de manera previa a la prestación del servicio, el estado de los bienes, insumos y cuando se requiera reemplazar o sustituir de forma inmediata sin que se traumatice el servicio.

**13**.Garantizar los repuestos necesarios y el buen estado y correcto funcionamiento de estos.

**14**.Garantizar la calidad del servicio prestado y entregar los equipos funcionando correctamente.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

1.Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato

2.Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del contrato e inversión de los recursos aportados por el municipio, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto.

3.Acompañar a la persona natural o jurídica cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del contrato.

4.Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

1. Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar el apoyo para la ejecución del objeto y el alcance del contrato para el logro de los objetivos y metas propuestas en el programa de interés público a desarrollar.
3. Trabajar conjuntamente en brindar la prestación de los servicios logísticos, para llevar a cabalidad las elecciones de jueces de paz en el municipio.
4. Coordinar, articular y facilitar la realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Ejecutar el presente contrato respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal.

**2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 46 equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad. | 17 seguridad, vigilancia y detección | 16 equipos de vigilancia y detección | 46171622 Sistema de Televisión de Circuito Cerrado CCTV. |

**ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1

Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

***2.*** **PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

***3.*** **DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse de la siguiente manera:

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

**4. CRONOGRAMA**

El establecido en la plataforma SECOP II.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$ 105.108.433**).

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

| **Tipo de Contribución o Gasto** | **Carácter** | **Porcentaje o valor** |
|---|---|---|
| Contrato de obra | Municipal | 2.0% |
| Contribución especial de obra | Municipal | 5.0% |
| Estampilla Pro desarrollo Rda. | Departamental | N.A |
| Estampilla Pro cultura | Municipal | 1.0% |
| Estampilla Pro adulto mayor | Municipal | 4.0% |
| Retención en la Fuente | Nacional | N.A* |
| Rete ICA | | 0.5%** |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación | | 2.5% |

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

| **Número y fecha del CDP** | **Rubro** | **Nombre del Rubro** | **Valor del CDP** | **Valor a afectar** |
|---|---|---|---|---|
| 1192 del 1/09/2025 | 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | **$ 105.685.900** | **$ 105.108.433** |

**6.1. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2):**

El pago del presente contrato se realizará mediante acta única de pago, de acuerdo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del bien ofertado y aceptado, así como el cumplimiento de todo lo plasmado en la invitación y ficha técnica

**INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra

el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**TREINTA (30) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025.

**8.** REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

**9.** VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

**10.** RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

**11.** PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

**12.** CONVOCATORIA PÚBLICA

Para el presente proceso de contratación se efectuará Convocatoria Pública a través del Portal Transaccional Secop II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar electrónico dónde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

**13.** PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

**14.** PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57- 1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

**15.** DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

**15.1.** El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
**15.2.** Formatos y Formulario de la Propuesta
**15.3.** Convocatoria a Veedurías
**15.4.** Convocatoria Pública
**15.5.** Aclaraciones.
**15.6.** Adendas
**15.7.** Minuta
**15.8.** Anexos
**15.9.** Estudio Previo

**16.** PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

**17.**ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

**18.**EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierta la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA es de una Propuesta Válida.

**19.** MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Municipio lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación.

**20.** ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

**Las Adendas se expedirán en todo caso con Tres días hábiles de anticipación al cierre.**

**21.** LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato, es el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

**22.** INEXACTITUDES Y PRIORIDADES.

Cuando en una Propuesta existan discrepancias entre los valores consignados en la carta remisoria y el Formulario de la Propuesta, primará el valor del Formulario de la Propuesta, esto solo para efectos de Cuadro de Cierre, ya que su valor total es el que resulte corregido en la revisión aritmética.

***23.*** GARANTÍAS.

Una vez analizados los posibles riegos que se pueden presentar en la presente contratación y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, se determinó que El Proponente favorecido con la adjudicación constituirá a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, a saber:

**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá al Municipio de Santa Rosa de Cabal los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

**Calidad del servicio:** Será igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia por el término del mismo y seis (06) meses más.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

**Calidad de los bienes suministrados:** Será igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia por el término del mismo y seis (06) meses más.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

**PARAGRAFO 1**: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARAGRAFO 2:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

**PARAGRAFO 3:** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

## *24.* CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.

2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el cuadro de la propuesta **Anexo No 4** del pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.

5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)

7. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o los valores unitarios promedio.

8. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.

9. Además por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

10. Cuando no se presente la propuesta económica en documento físico o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

11. Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.

12. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme

**25. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II.

En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

El único canal de comunicación entre el interesado y la entidad, será la plataforma SECOP II. No se atenderán otros medios salvo lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente,

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Santa Rosa de Cabal por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

**26. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA.**

***1.*** Carta de Presentación **de la Propuesta**: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

***2.*** **Registro Único de Proponentes:** vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, se verificará que se encuentre vigente la inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. Para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

***3.*** **En el caso de Personas Jurídicas,** Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.

***4.*** **Acta de Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

***5.*** Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

***6.*** **Garantía de Seriedad de la Propuesta**: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

***7.*** **Recibo de Pago de la Garantía:** Original o Fotocopia.

***8.*** **Certificado del Pago de Parafiscales** de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por elRevisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términosdel Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

***9.*** **Verificación de Antecedentes Disciplinarios.**

***10.*** **Verificación de Antecedentes Fiscales.**

***11.*** **Verificación de Antecedentes Penales.**

***12.*** **Redam**

***13.*** **Documentos para la Calificación del Componente de Calidad y Técnico.**

***14.*** **Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional.**

***15.*** **Documentos para acreditar los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico.**

***16.*** **Propuesta Económica**

**NOTA:** Se entregará en el mismo momento del cierre o entrega de propuesta Técnica, Jurídica y Financiera

**27. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

**Idioma:** El Oferente debe entregar la Propuesta en Idioma Castellano

**Moneda:** El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

**Para Proponente Extranjeros:** Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta

**28. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

El plazo para la presentación de las propuestas es el fijado en el cronograma del procedimiento.

Las propuestas deberán ser enviadas en la fecha, hora señados en el cronograma del procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. No se aceptarán ofertas por ningún otro medio.

El cierre del presente proceso de selección se hará en la misma plataforma en el día y hora señalada en el cronograma, donde se abrirán los sobres y del cual el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, expedirá la constancia de la publicación.

**29. RETIRO DE PROPUESTAS:**

Los oferentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal del proponente. En este caso no se tendrán en cuenta en el portal Transaccional SECOP II.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente

**30. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:**

Dentro del plazo de evaluación el Municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

**31. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION:**

A TODAS las propuestas que se hayan presentado se les realizarán la revisión de los siguientes documentos.

1. Documentos y/o Requisitos Habilitantes.
2. Revisión de Causales de Rechazo.
3. Se evaluarán los componentes de Precio, Calidad y Apoyo a la Industria Nacional

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.
El Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD:** Con todas las propuestas que hayan resultado habilitadas por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos y que hayan subsanado satisfactoriamente, y que, sumados

con los componentes de Precio, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional se determinará el Orden de Elegibilidad.

**REVISION JURIDICA**

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Municipio y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

b. La Capacidad Jurídica.

c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, y dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.

d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.

f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.

g. Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.

h. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “causales de rechazo” de carácter jurídico.

i.

**31.1. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:**

**Capacidad Jurídica:** Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

**CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así:

**12.1 PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

**PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL** para lo cual deberá aportarse planilla de pago que soporte que se encuentra al día.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**FOTOCOPIA DE LA CEDULA**

Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería pasaporte.

**COPIA LIBRETA MILITAR** menores 50 años

**LA PERSONA NATURAL,** deberá aportar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, en el cual se certifique la actividad comercial deberá ser similar o relacionada con el objeto a contratar, la cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

**LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS NATURALES**. Este requisito lo verificara el Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas del proponente, así como las inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años y el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

**12.2 LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y dos (2) años más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

**EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal, el cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.

**COPIA LIBRETA MILITAR** menores 50 años

**LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal, el cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

**LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes, de no ser así deberá presentar autorización de la junta para contratar.

**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**
Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

Aunado a lo anterior y respecto al Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional de contado público, de la cédula de ciudadanía y certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por Consejo Nacional de Contadores.

**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

**LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**
Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas del proponente, así como las inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años y el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM -

**a) CONSORCIO O UNIONESTEMPORALES:**

Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, acreditar que su duración no será menor a la del plazo del contrato y un (1) año más; deberá aportar el acta de constitución conforme a los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

**DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.**

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, Debidamente diligenciada, actualizada y firmada por el representante legal o la persona natural.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** conforme al documento anexo a la invitación pública.

**OFERTA ECONÓMICA,** el proponente deberá aportar la oferta económica como lo indica la entidad en la plataforma y en documento anexo.

**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Documento idóneo para la verificación de la experiencia e indicadores financieros, el cual debe estar actualizado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.
**Nota**: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024, para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Licitación, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente. La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Isnos Huila, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria. La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

## 11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

**Capacidad Jurídica:** Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

**Experiencia:** El proponente deberá aportar máximo tres (3) certificados de contratos de *diagnóstico* y *mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de vigilancia* a Entidades públicas o privadas, cuyo valor individual o sumado corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener coma mínima la siguiente información:

Número de contrato
Objeto del contrato
Fecha de iniciación y terminación del contrato
Tiempo de ejecución.
Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

Los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente deberá aportar máximo tres (3) certificados de contratos debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

**NOTA:** Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los Criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes, empresas o emprendimientos de mujeres podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con mínimo uno (1), máximo cuatro (4) certificados con objeto sea similar al *DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE RED DE CAMARAS DE VIGILANCIA*., cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

12. **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES (**Decreto 1082 de 2015 – modificada **la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2** por el Art. 2 de**l** Decreto 1860 de 2021, quedando el Artículo **2.2.1.2.1.5.1 # 3 de este último, modificado a su vez por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023)**

**14.1** El oferente deberá aportar certificación firmada por el representante legal o gerente donde se oferte el servicio requerido (*diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de vigilancia*).

**NOTA:**

- La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.

Acuerdos comerciales y tratados Internacionales en materia de Contratación Pública:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la recomendación de Compra eficiente, a través del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de Contratación así: participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

| **VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo comercial** | **Vigente** | **Entidad Estatal cubierta** | **UMBRAL** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comerci** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **al** | | |
| **Alianza Pacífico** | Chile | **SI** | **SI** | Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $1.147.01.154 COP | NO | 2 | NO |
| | Perú | **SI** | **SI** | | NO | 2 | NO |
| | México | **SI** | NO | | NO | 2 | NO |
| **Canadá** | | **SI** | NO | ub-central bienes y servicios | NO | 2 | NO |
| | | | | N/A | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Chile** | **SI** | **SI** | Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP. | NO | 2 | NO |
| **Corea** | **SI** | **SI** | Sub-central bienes y servicios a partir de $1.147.000.000 COP. | NO | **NO** | NO |
| **Estados AELC ( * * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),** | **SI** | **SI** | Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP. | **SI** | **NO** | **SI** |
| **México** | **SI** | **NO** | ub-central bienes y servicios N/A | N/A | 2 | NO |
| **Estados Unidos** | **SI** | **SI** | Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP. | NO | 2 | NO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Costa Rica** | | **SI** | **SI** | Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP | NO | **NO** | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | **SI** | **SI** | Sin umbral | N/A | 2 | NO |
| | Guatemala | **SI** | **SI** | N/A | N/A | 2 | NO |
| | Honduras | **SI** | **NO** | | N/A | 2 | NO |
| **Unión Europea ( * 27 PAISES)** y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, | | **SI** | **SI** | Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP. | **SI** | **NO** | **SI** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia. | | | | | | |
| **Israel** | **SI** | **NO** | 250.000 DEG | NO | **NO** | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | **NO** | **SI** | Aplicable acuerdo con la Unión Europea. | | | |
| ( * ) Fuente | https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf | | | | | |
| * Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co). | | | | | | |
| **(*) CONCLUSION: En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Estados AELC y Unión Europea incluidos Reino Unido e Irlanda del Norte.** | | | | | | |
| No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay). | | | | | | |
| https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad<br>https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf | | | | | | |

**Nota 1**: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

N**ota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con:
(i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato- nacional-por-reciprocidad

**Nota 7**: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual Para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

**CAPACIDAD FINANCIERA**

## INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACION

### Empresas seleccionadas

Para el análisis de los indicadores financieros se tomó como muestra las empresas que cuentan con los códigos y las actividades del presente proceso, inscritas en Portal Único de Contratación Pública SECOP II, con los indicadores financieros y organizacionales con corte a 2024 registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

| # | NOMBRE POVEEDORES | NIT |
|---|---|---|
| 1 | COLSOF S.A.S. | 800015583-1 |
| 2 | DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA - DICO TELECOMUNICACIONES S.A. | 830136162 - 0 |
| 3 | ELATIN SAS | 900424944-2 |
| 4 | EQUIPARO S.A.S | 890940618-3 |
| 5 | GOLD SYS LTDA | 830038304-1 |
| 6 | INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S A | 900555808-0 |
| 7 | JB TELECOMUNICACIONES S.A.S. | 900414835-5 |
| 8 | LYANSA ELECTRICA LTDA | 900390406-3 |
| 9 | OFIEXPORT S.A.S. | 802023673-5 |
| 10 | SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. - SENTEL S.A.S. | 802008190-7 |

### Indicadores de capacidad Financiera

#### Índice de liquidez

El índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente), permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

**Índice de Endeudamiento**

Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños.

Endeudamiento = (Pasivo total/activo total).

**Razón de Cobertura de Interés**

La Razón de Cobertura de Interés (utilidades operacionales / Intereses Pagados), permite medir la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa.

Razón de cobertura de intereses = (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses)

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO

**Indicadores de capacidad organización**

**Rentabilidad del activo:** Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad. (ROA)

La rentabilidad del activo. ROA = (Utilidad antes de impuesto / Activo total)

**Rentabilidad del patrimonio:** Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo. (ROE).

La rentabilidad del patrimonio. ROE = (Utilidad antes de impuesto / Patrimonio)

Con el fin de identificar los posibles proveedores en el mercado de, se toma la información suministrada en la base de datos del **RUES** y Secop II, actualizada en sus indicadores financieros y de organización con corte al 31 de diciembre del año 2024.

| # | NOMBRE POVEEDORES | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA DE INTERESES | ROE | ROA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COLSOF S.A.S. | 1,51 | 0,59 | 12,12 | 0,24 | 0,10 |
| 2 | DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA - DICO TELECOMUNICACIONES S.A. | 1,44 | 0,65 | 3,47 | 0,52 | 0,17 |
| 3 | ELATIN SAS | 17,72 | 0,46 | 15,11 | 0,36 | 0,19 |
| 4 | EQUIPARO S.A.S | 4,70 | 0,31 | 19,96 | 0,42 | 0,29 |
| 5 | GOLD SYS LTDA | 1,60 | 0,52 | 61,29 | 0,28 | 0,13 |
| 6 | INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S A | 1,19 | 0,57 | 3,57 | 0,02 | 0,00 |
| 7 | JB TELECOMUNICACIONES S.A.S. | 1,65 | 0,39 | 2,82 | 0,27 | 0,16 |
| 8 | LYANSA ELECTRICA LTDA | 4,13 | 0,41 | 8,24 | 0,78 | 0,46 |
| 9 | OFIEXPORT S.A.S. | 2,79 | 0,40 | 10,11 | 0,20 | 0,12 |
| 10 | SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. - SENTEL S.A.S. | 2,51 | 0,41 | 21,40 | 0,09 | 0,05 |
| **PROMEDIO** | | **3,92** | **0,47** | **15,81** | **0,32** | **0,17** |
| | **MEDIANA** | **2,08** | **0,44** | **11,12** | **0,28** | **0,15** |
| **PRIMER CUARTIL** | | **1,49** | **0,40** | **3,55** | **0,17** | **0,09** |
| **SEGUNDO CUARTIL** | | **2,08** | **0,44** | **11,12** | **0,28** | **0,15** |
| **TERCER CUARTIL** | | **4,27** | **0,58** | **20,32** | **0,45** | **0,22** |

Se recomienda utilizar los indicadores obtenidos en el primer cuartil de la muestra, con el objetivo de dar pluralidad al proceso, sin incurrir en riesgo de incumplimiento. Puesto que la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico, evaluando los valores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas objeto de análisis.

Los indicadores obtenidos para el presente Procesos son:

| INDICADOR | MEDIANA DE LA MUESTRA |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,49 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,40 |
| Razón de Cobertura de intereses | Mayor o igual a 3,55 |
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 0,17 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 0,09 |

***CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE***

**FACTORES DE CALIFICACIÓN**

El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado requisitos habilitantes del presente estudio previo.

Se evaluarán la(s) Propuesta(s) mediante la aplicación del siguiente puntaje, La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, **para un valor total de 100 Puntos posibles:**

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| PROPUESTA ECONÓMICA (TMR) | **60 puntos** |
| FACTORES TECNICOS - PERSONAL | **29.50 puntos** |
| COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | **10 puntos** |
| INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. | **0.25 Puntos** |
| INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | **0.25 Puntos** |
| **TOTAL** | **100** |

**NOTA 1:** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

**COMPONENTE ECONOMICO.** Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. La propuesta económica se evaluará así:

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no vengaclaramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

**La Propuesta Económica se evaluará así:**

**PRECIO: 60 Puntos**

**PROCEDIMIENTO: 60 PUNTOS**
Al factor precio se le asignan sesenta (60) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo a la entidad, a partir del valor de las ofertas asignará máximo sesenta puntos (60) puntos para la evaluación del factor económico, de acuerdo con el método que se seleccione para la evaluaciónde la oferta económica.

**MÉTODO CALIFICACIÓN - MENOR VALOR:**

Para el cálculo del factor económico por menor valor, el valor de la oferta que presente un menorvalor, obtendrá el máximo puntaje otorgado para este factor. Los demás proponentes obtendránun puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor variación porcentual con respecto a la oferta con el menor valor.

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

Se determinará el valor de acuerdo con la variación porcentual que existe entre el valor dela propuesta en estudio y el valor de la propuesta más baja de acuerdo con la siguiente fórmula:

**P: 60 * PM / PI**
**Donde:**

**P** -. Puntaje para el factor precio.
**PM** -. Valor de la propuesta más baja.
**PI** -. Valor de la propuesta comparada.
**60** -. Puntaje máximo asignado.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana.

**COMPONENTE DE CALIDAD.** Conforme a la Ley 1150 de 2007, estecriterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 29.5 Puntos

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Se le otorgarán veintinueve puntos cinco (29.5) puntos al proponente que de manera adicional oferte como valor agregado la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas para realizar el diagnóstico y el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de video vigilancia del municipio, el cual será programado según instrucciones del supervisor del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2025 (Especificaciones técnicas Anexo 1)

Para su acreditación deberá aportar carta de compromiso con su propuesta con la firma del REPRESENTANTE LEGAL.

**Nota:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

**COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL:** Este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente,así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 2 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

| OFERTA | PUNTAJE |
|---|---|
| a) Servicios Nacionales | 10 Puntos |
| b) Servicios Extranjeros | 5 Puntos |

**a) Servicios Nacionales:** Se otorgarán DIEZ (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen nacional.

**b) Servicios de Origen Extranjero:** Se otorgarán CINCO (5) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

**Nota 1:** En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

**Nota 2:** Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

**En cumplimiento al Decreto Nacional 1279 de 2021** .Por el cual se reglamenta el Artículo 6de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentariodel Sector Administrativo de Planeación Nacional. La entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten:

- **PUNTAJE ADICIONAL (0.25) EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO2.2.1.2.4.2.14 DERETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021**

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Modificado artículo 3 Decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida porel representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempoen el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de lapersona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmentea la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por sujerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y elrevisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, dondese señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como

el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédulade ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresasde mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **PUNTAJE ADICIONAL (0.25) MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.**

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y demínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podránestablecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el ceropunto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por laley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia delcertificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Procesode Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatoriaslimitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

- **PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:**

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de **100 puntos** posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes de Calidad, Técnico y Apoyo a la Industria Nacional, empresas de mujeres, puntaje adicional mipyme - artículo 2.2.1.2.4.2.18 decreto 1082 de 2015 modificado artículo 3 decreto 1860 de 2021.

**Nota:** Para ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso, el proponente deberá haber obtenido como mínimo **80 puntos** de los 100 posibles, por lo que será causal de rechazo no cumplir ese puntaje mínimo requerido.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

**Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020**
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados porlos Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales,el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Es asícomo:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o serviciosextranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponenteplural constituido por mujeres

cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidada la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciónde discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción depersonas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenciay que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas enla ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Romo gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la personajurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituidopor personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona enproceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experienciaacreditada en la oferta; y
c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contablecon corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural. siempre que:(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**13.** 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

**ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA**

Una vez cerrada la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con baseen el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el informe de evaluación se publicara en el portal transaccional Secop II por un lapso de **TRES (3) días hábiles**, durante este plazo se podrán formular observaciones, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal Transaccional Secop II, corriéndose los días de publicación de Ley

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá;

**1.** El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.

**2.** El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

**3.** Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el Municipio hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

**DECLARATORIA DE DESIERTA:**

La presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

**SUPERVISION**

La supervisión para el presente Contrato, será ejercida por el Subsecretario de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio, el cual se regirá por las normas vigentes y en especial la Ley 1474 de 2011.

INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según el Manual Explicativo **CP-TLC del DNP y el** "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú.

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para el presente proceso son con los siguientes; Guatemala, El Salvador.

| Acuerdo comercial | | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental | Entidades generales del nivel nacional | Entidades especiales del nivel nacional |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios $818.781.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | Bienes y servicios $204.659.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | Bienes y servicios $900.659.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP |
| | Perú | | Bienes y servicios $388.921.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | |
| | México | N/A | Bienes y servicios $204.695.000 COP<br>Servicios de Construcción* $10'335.931 USD | Bienes y Servicios* $397,535 USD<br>Servicios de construcción* $12'721.740 USD |
| Canadá | | N/A | Bienes y servicios $241.786.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | Bienes y servicios $1.208.928.000 COP<br>Servicios de construcción $38.687.607.000 COP |
| Chile | | Bienes y servicios $818.650.000 COP<br>Servicios de construcción $20.466.528.000 COP | Bienes y servicios $204.663.000 COP<br>Servicios de construcción $20.466.258.000 COP | Bienes y servicios $900.515.000 COP<br>Servicios de construcción $20.466.258.000 COP |
| Corea | | Bienes y servicios $834.620.000 COP<br>Servicios de construcción $62.596.500.000 COP<br>(Aplica para departamentos) | Bienes y servicios $292.117.000 COP<br>Servicios de construcción $20.865.500.000 COP | Bienes y servicios $1.669.240.000 COP<br>Servicios de construcción $62.596.500.000 COP |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Corea | | Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos) | $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP | $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP |
| Estados AELC | | Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP | Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP | Bienes y servicios $900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP |
| Estados Unidos y Costa Rica | | Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP | Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP | Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP |
| México | | N/A | Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD | Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13'586.938 USD |
| Triángulo Norte | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad | Valor de la menor cuantía de la Entidad | |
| | Guatemala | | | |
| | Honduras | N/A | | |
| Unión Europea | | Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP | Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP | Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP |

**CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYME(S)**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015,.

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

**32.1.1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los

Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)".